Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D. C., quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 2019-01177

Teniendo en cuenta el escrito allegado por el apoderado actor por intermedio del correo institucional de esta sede judicial, peticiona la terminación de esta ejecución indicando el pago total de la obligación, así las cosas y luego de verificarse por este juzgador, de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el proceso ejecutivo de la referencia, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Decretar la cancelación de las medidas de embargo y secuestro que se encuentren vigentes. En el evento de existir remanentes póngase a disposición del Juzgado correspondiente. Líbrense las comunicaciones pertinentes por secretaría.

Si existen depósitos judiciales a órdenes de este asunto, deberán ENTREGÁRSELE al extremo demandado.

TERCERO: Decretar el desglose del título base del recaudo ejecutivo y ordena la entrega del mismo a la parte demandada, con las constancias pertinentes.

CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: Cumplido lo anterior ARCHÍVESE las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,

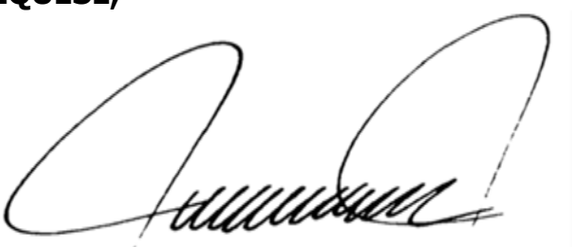

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez (1)

Pamf

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en **ESTADO 060**
Fijado hoy 16 de junio de 2021 a la hora de las 8:00AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria